CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 228 DE 2025	
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRANTANTE:	**E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H)**
CONTRATISTA:	**ANDREA DEL PILAR PERDOMO FRANCO**
IDENTIFICACIÓN:	26.423.439 DE NEIVA (H)
DIRECCIÓN:	CALLE 4 # 7-28
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).**
VALOR:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	IQUIRA HUILA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
DISPONIBILIDAD N°	**2025000538 Rubro: 2.4.5.02.09.03** "Ejecución PIC Municipal (prestación de servicios)" con CDP de fecha 10 de septiembre de 2025.

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.845.504 expedida en Garzón (H), actuando en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA - HUILA**, tal como consta en el Decreto No. 007 del 24 de enero de 2024 y Acta de posesión fechada 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ANDREA DEL PILAR PERDOMO FRANCO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.423.439 de Neiva Huila,quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado Hospital María auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes

de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2)** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3)** Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora del Municipio de Íquira suscribió convenio interadministrativo N° 040 de 2025 con el Municipio de Íquira, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Municipio de Íquira y la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Íquira- Huila, para la prestación de servicios de salud en la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) en la implementación del plan territorial de salud del Municipio de Íquira vigencia 2025, en los términos de la resolución 518 de 2015 y resolución 3280 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social. **4)** La E.S.E. Hospital MARÍA AUXILIADORA de Iquira (H), en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato interadministrativo N°040 de 2025, suscrito con la Alcaldía del Municipio de Iquira- Huila, requiere contratar los servicios de un profesional de la psicología que coordine la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, dirigidas a la población del municipio de Iquira (H). **5)** Que la entidad no cuenta con el personal suficiente y calificado en su planta de personal para ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC contratadas mediante el contrato interadministrativo No. 040 de 2025, suscrito con la Alcaldía del Municipio de Iquira- Huila. **6).** La Gerente de la E.S.E. se encuentra facultada para contratar, según el Acuerdo No. 006A del 30 de noviembre de 2012, Art. 29 Literal 12 y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento del contrato. **7).** Que la modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 4 de octubre de 2024, actual Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital María Auxiliadora del municipio de Iquira (H). **8).** Que cumplida a cabalidad la etapa precontractual, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** cumple con lo requerido y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H)". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones

especiales de la ESE las siguientes: **1).** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **3).** Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **4).** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en cuanto a) suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por LA CONTRATISTA; f). Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES 1).** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **2).** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla; **3).** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **5).** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6).** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.**7).** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1)** Realizar una jornada de cine al barrio de manera semanal dirigida a la población general del Municipio de Iquira, para el buen uso del tiempo libre. **2)** Realizar una jornada de ciclo ruta de manera semanal dirigid a la población general del Municipio de Iquira para el buen uso del tiempo libre zona urbana.**3)** Realizar la implementación de la estrategia RBC en salud mental con el grupo de apoyo en el Municipio de Iquira.**4)** socializar e implantar la estrategia "PACTOS POR LA VIDA" para minimizar la accidentalidad, violencia intrafamiliar y maltrato por el exceso de consumo de alcohol a jóvenes del Municipio de Iquira.**5)** Implementación de la estrategia de centros de escucha comunitario en todas sus fases (actividades) **6)** Implementación de la estrategia de involucramiento parental en un grupo de padres de familia de la institución Educativa María Auxiliadora.**7)** implementación de la estrategia toma mi mano, toma la vida con la institución Educativa María Auxiliadora.**8)** Realizar la estrategia de hogar seguro, hogar amoroso con lo padres de familia de la modalidad familiar en el Municipio de Iquira.**9)** Realizar la continuidad de la estrategia de ZOE en la Institución Educativa María Auxiliadora de Iquira Huila.**10)**Realizar de manera mensual seguimiento a los casos de las conductas suicidas, suicidios y violencia intrafamiliar y de genero teniendo en cuenta los formatos establecidos por la secretaria de Salud Departamental. **COORDINADORA 1.** Realizar la coordinación y

seguimiento a las actividades del plan de atención en salud PAS. **2.** Realizar el cronograma de actividades a ejecutar en PAS de promoción. **3.** Realizar el informe mensual de actividades de las Dimensiones del PAS de promoción. **4.** Realizar las cuentas de cobro con sus respectivas evidencias. **5.** Realizar informe final del PIC.**RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): 1).** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; **2).** Procurar el cuidado integral de su salud; **3).** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud; **4).** Cumplir las Normas de Seguridad e Higiene propias de la Empresa; **5).** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que se realicen en la Empresa; **6).** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; **7).** Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el Plan de Capacitación del SG-SST. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo de EL CONTRATISTA se estima en **TRES (03) MESES, QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E en **CUATRO (04) PAGOS**, así: **TRES (03) PAGOS IGUALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE, EL PRIMERO CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con firma de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por parte de la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez resultante del giro que realice el Municipio de Íquira en la ejecución del convenio interadministrativo N°040 de 2025. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000538 del 10 de septiembre de 2025, Rubro 2.4.5.02.09.03 de la vigencia fiscal 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier

tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, así como la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la exigencia al contratista del otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final y/o Terminación de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación

de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Constancia de afiliación a seguridad social, pensión y ARL.; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** - Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio contractual el municipio de Iquira (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira, ubicada en la calle 2 No. 6-16, correo electrónico hmaiquira@yahoo.es.

Para constancia se firma por las partes en Iquira (H), el día diez (10) del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE;

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

LA CONTRATISTA;

ANDREA DEL PILAR PERDOMO FRANCO
C.C N° 26.423.439 de Neiva (H)

Vo. Bo **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico Externo